

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202041730100009864

Fecha: 03-12-2020

TRD: **4173.010.13.1.971.000986** Rad. Padre: **202041730100009864**

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura

JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ Gerente EMCALI

Asunto: Traslado por Competencia

Cordial saludo,

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, llevo a cabo la segunda jornada de rendición de cuentas, el día 27 de noviembre de 2020, en dicha jornada se brindó información sobre la gestión realizada por el organismo, se transmitió por Facebook Live @ParticipacionCiudadanaCali, durante el dialogo se resolvieron la mayoría de preguntas, interrogantes, comentarios, generados por los ciudadanos; sin embargo tenemos una pregunta pendiente por responder que es de la competencia de ustedes, la cual trasladamos para lo pertinente, solicitando de manera comedidamente su acostumbrado apoyo para dar una respuesta oportuna

Es menester precisar que este organismo suministro una respuesta temporal, tal y como se observa en el cuadro que a continuación se enuncia, el cual también contiene la pregunta a la cual se debe dar trámite, así:

CIUDADANO		PREGUNTA	RESPUESTA (Preliminar)	ORGANISMO
		PENDIENTE		RESPONSABLE
Mauricio (Edil)	Pineda	¿Porcentaje (%) de ejecución tiene la alcaldía a la fecha, acerca de la ACCIÓN POPULAR ganada por la comunidad de los barrios, la merced,	La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no es el organismo competente de ejecutar la acción popular ganada por la comunicad de los Barrios la Merced, Vipasa, y el Bosque. Por lo anterior se realizará traslado a los organismos competentes, que son la Secretaría de Infraestructura y EMCALI, los cuales son los encargados de la	Secretaría de Infraestructura y y EMCALI







CIODADANA			
	vipasa, y el bosque del año 2.019?	ejecución de esta acción popular. Si requiere consultar el traslado por competencia, lo podrá hacer en la página web de la alcaldía https://www.cali.gov.co/participacion/, opción Participación Ciudadana/Rendición de Cuentas/ Rendición de Cuentas 2020/ Segunda Jornada de Rendición de Cuentas.	

De acuerdo con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en el subcomponente 3.3.3 establece que "Si en la actividad de rendición de cuentas no se resolvieron la totalidad de las preguntas presentadas por los ciudadanos, generar respuesta en máximo quince días hábiles y publicarlas como anexo del acta del evento" de acuerdo con el elemento de responsabilidad, se debe responder el 100% de las preguntas enunciadas por los grupos de valor o ciudadanos. (El tiempo máximo que tenemos para responder al ciudadano es hasta el 21 de diciembre)

Atentamente,



RODRIGO SALAZAR SARMIENTO Secretario de Despacho

Proyectó: María Katherine Carrero – Contratista

Revisó : Milbia Ledy Montaño Narváez – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión



SC-CER355037





202041510300023384

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202041510300023384 Fecha: 23-12-2020

TRD: 4151.030.13.1.953.002338

TRD: **4151.030.13.1.953.002338** Rad. Padre: **202041730100009864**

RODRIGO SALAZAR SARMIENTO
Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Avenida 2 Norte # 10-70 Piso 2- CAM
Email: rodrigo.salazar@cali.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo.

En atención a la petición No. 202041730100009864 del 03-12 de 2020, a través de la cual solicita la siguiente información:

"(..) Porcentaje (%) ejecución que tiene la alcaldía a la fecha acerca de la acción popular ganada por la comunidad de los barrios la Merced, Vipasa y El Bosque (..)"

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura le informa que la Acción Constitucional que se refiere el interesado es la radicación No. 76001-33-33-009-2018-00138-01, incoada por la señora Diana Carolina Varón García, la cual fue conocida y adelantada por el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Cali.

En ese sentido, el 19 de julio de 2019, el Juez primera instancia resolvió:

"(...) PRIMERO: DECLARAR PROBADA, de manera parcial, la excepción denominada cosa juzgada, respecto de los tramos correspondientes a la Calle 48N entre avenidas 3C y 3E y la Calle 49 entre avenidas 3C y 3E, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones denominadas: "falta de legitimación en la causa por pasiva, improcedencia de la acción, carencia de la causa jurídica" planteadas por las apoderadas judiciales del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI E.I.C.E. E.S.P., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: AMPARAR los derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, descrito en el literal d) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA al Representante Legal del MUNICIPIO

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



DE SANTIAGO DE CALI, que en el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las obras que requieran (rehabilitación total o mantenimiento mediante obras de bacheo y recarpeteo) las siguientes vías, previa verificación del estado actual de la red de alcantarillado por parte de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ES.P:

- Calle 50 Norte entre Avenidas 3C y 3E Norte
- Avenida 3C entre calles 49 y 50
- Avenida 3E entre calles 48, 49, 50, 51 y 52 Norte

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA al Representante Legal de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI E.I.C.E. E.S.P. que en caso de llevarse a cabo la rehabilitación total de las vías señaladas en el numeral anterior, deberá adelantar en un término no mayor a 12 meses las labores tendientes a la renovación de la red de alcantarillado que atraviesa las mismas, previo estudio técnico que determine la necesidad de las dichas obras.

SEXTO: CONFORMAR un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán la parte actora, el Alcalde o un representante del Municipio de Santiago de Cali, el Ministerio Público y la Defensoría Regional del Pueblo — Regional Valle del Cauca, a quienes se les comunicará la decisión adoptada por el Despacho, a efectos de lo previsto en el inciso final del artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: Una vez realizadas las obras de mantenimiento sobre la vía señalada, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, deberá remitir un informe a éste Despacho en el que consten las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento al presente fallo.

OCTAVO: EXPEDIR copia de este fallo con destino a la Defensoría del Pueblo para los efectos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998. (..)"

Sentencia que fue apelada y día 19 de octubre de 2019, fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

"(..) PRIMERO. • Confirmar la Sentencia No.086 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Buga (V.) el 19 de julio de 2019.

SEGUNDO. • No condenar en costas en segunda instancia a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este proveído (...)"

Conforme lo anterior, en acatamiento de lo ordenado Sentencia No. 086 del 19 de julio de 2019, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia del 19 de octubre de 2019 la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias ha adelantado lo siguiente:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Siendo la Avenida 3E entre calles 48, 49, 50, 51 y 52 Norte el tramo vial más grande a intervenir y en el cual contaba con la certificación de redes de acueducto y alcantarillado por EMCALI EICE ESP; dicha vía fue intervenida completamente por el grupo operativo de la Secretaria de Infraestructura desde la Avenida 3E entre las calles 47 hasta la 52 encontrándose rehabilitada a la fecha.

Lo referente a la Calle 50 Norte entre Avenidas 3C hasta 3E Norte y Avenida 3C entre calles 49 hasta 50, la Alcaldía de Santiago de Cali junto con EMCALI EICE ESP, han trabajdo de manera conjunta para dar cumplimiento tanto a la Sentencia 086 del 19 de julio de 2019, decisión confirmanda el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia del 19 de octubre de 2019; como la providencia No. 332 del 06 de diciembre de 2016. la cual confirmó la decision contenida en la sentencia del 29 de abril de 2015: Radicado 2013-00305-01, accion inpetrada por la señora Martha Peña; tal como se observa en el plano adjunto, el mismo contiene una gran cantidad de vías solicitadas para reposición de acueducto y/o alcantarillado y rehabilitación vial, así como los trabajos que se vienen ejecutando en cumplimiento de ambas sentencias las cuales tienen como premisa la no afectación general de los habitantes de un barrio en temas de movilidad y la evaluación técnica de los ingenieros de EMCALI en cuanto a los circuitos de las redes; de igual forma, la planeación se realiza de acuerdo a los recursos disponibles de ambas entidades.

Anexos:

 Se adjunta plano en el que aparecen las vías solicitadas (naranja) vías ejecutadas o en_ejecución (morado) y vías a contratar (rojo).

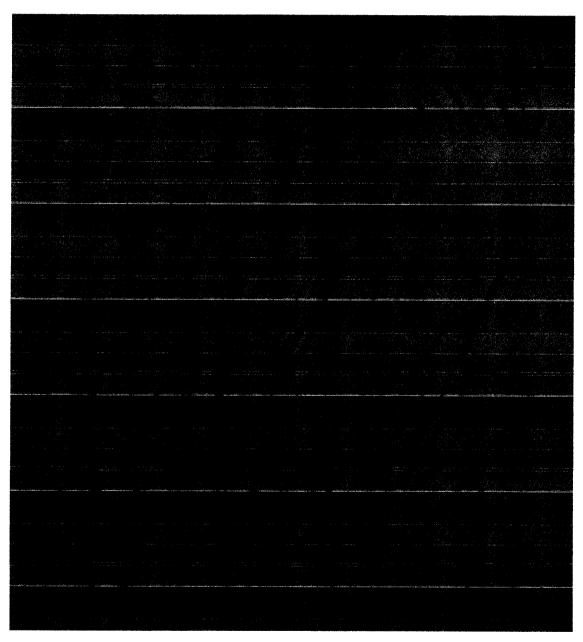
Atentamente

Secretario de Infraestructura

Provecto: Liliana Velasco Campos - Contratista SI Revisó: José Daríe Gutiérrez – Ingeniero Contratista SI Revisó: Mauricio Libreros – Contratista SI

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas ciudadano/view encuesta_satisfaccion.php





En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php